

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00144-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al doctor **CONRADO ARNULFO LIZARAZO PÉREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 6.776.323 y la T.P. No. 79.859 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la Tercera Ad - Excludendum **FANNY DEL CARMEN GOMAJOA RUIZ**, conforme poder visible a folios 23 y 24 del archivo 19 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la Tercera Ad - Excludendum **FANNY DEL CARMEN GOMAJOA RUIZ** a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - a) Aporte en debida forma el escrito de contestación de demanda de manera integral como lo indica la normal.
 - b) Conforme lo anterior, si adicional pretende interponer otra acción en armonía con lo establecido en el artículo 63 del CPG, la misma deberá ser presentada como es allí indicado aunado a lo determinado en artículo 25 del CPTSS.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez